

La Plata, 8 de mayo de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 5.100-4.157/977 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Modifícase el destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria —construcción de un destacamento policial— del bien inmueble nombrado catastralmente como: circunscripción IX, sección B, quinta 1, parcela 9b, inscripto su dominio a nombre del Fisco de la provincia de Buenos Aires bajo la matrícula 2.819 (1), ubicado en la localidad de colonia Santa Mariana, partido de Adolfo Alsina, estableciéndose una nueva finalidad: construcción de una Sala de Primeros Auxilios.

Art. 2º Modifícase el destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria —construcción de una Sala de Primeros Auxilios— del bien inmueble nombrado catastralmente como: circunscripción IX, sección B, quinta 1, parcela 9a, inscripto su dominio a nombre de José Kees bajo el folio 7, año 1925, ubicado en la misma localidad y partido del inmueble individualizado en el artículo 1º, estableciéndose una nueva finalidad: construcción de un destacamento policial.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil cuarenta y cinco (9.045).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone el cambio de destino de dos (2) bienes inmuebles ubicados en la localidad de colonia Santa Mariana, partido de Adolfo Alsina.

En dichos inmuebles, oportunamente sujetos a expropiación por causa de utilidad pública, se produjo el cambio de hecho de sus finalidades originales, cuales eran inversamente las mismas, que los que ahora se fijan.

A efectos de solucionar esta situación, y considerando subsistentes las razones de utilidad pública que motivaron las expropiaciones respectivas, el Estado provincial procede a sancionar la presente.